

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
RADICADO : 17-001-31-03-002-2016-00052-00  
DEMANDANTE : RAÚL MARÍN CASTAÑO  
DEMANDADOS : OSCAR MARINO CORREA VALENCIA - MARÍA EUGENIA  
CORREA VALENCIA - FRANCISCO CORREA VALENCIA  
COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE GUSTAVO CORREA  
SALAZAR  
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAUSANTE GUSTAVO  
CORREA SALAZAR  
PERSONAS INDETERMINADAS

**Auto S. # 690-2020**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la perito ya ha presentado su experticio; no obstante, como no se tiene constancia del pago de los honorarios provisionales que fijó el Despacho, no se correrá traslado del mismo hasta tanto no se tenga constancia de ello.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** allegue al Despacho la constancia del pago tales honorarios provisionales, so pena de detener por desistida la actuación, tal como lo dispone en art. 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

